



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Santa Rosa
MELGAR - PUNO
"TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO; DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, Y DEL MES DE ENERO DEL 2025 HASTA EL MES DE MAYO DEL 2025".



ORDENANZA MUNICIPAL
Nro. 004-2025-MDSR/A

Santa Rosa, 30 de Abril del año 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

VISTOS:

El Acta de **Sesión Ordinaria N° 08-2025** de fecha 30 de Abril del 2025, que Aprueba el Reglamento "PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA" del Ejercicio Fiscal correspondiente del mes de Septiembre del 2024 al mes de Diciembre del 2024, y del mes de Enero del 2025 hasta el mes de Mayo del 2025; Reglamento que consta de III Títulos, 15 Artículos y 02 Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal, y con **OPINIÓN LEGAL N° 164-2025-MDRS/AL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° Numeral 2, 4 y 5, expresa la igualdad ante la ley, a las libertades de información, opinión, expresión difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de ley.

Que, la ley Nro. 27783 – ley de bases de Descentralización, en su artículo 17 Numeral 1 establece que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la formulación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, en su numeral 2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existente, y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la ley 28056 – ley del Marco Presupuestario Participativo, en su Art. 11 establece que los titulares del pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, de acuerdo al Art. 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, indica que el cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al Pueblo, convocado con un fin específico, el Concejo Municipal o Distrital, mediante Ordenanza Reglamentara la Convocatoria de Cabildo abierto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES**. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la Gestión del Gobierno Local, tanto en los aspecto Presupuestales, como también a los referidos a los logros de la gestión, y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los Gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo la otra en setiembre** con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección cierre del año fiscal.

"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Santa Rosa
MELGAR - PUNO
"TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



Que, en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2972, con el voto por unanimidad del cuerpo de Regidores se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN
AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA
DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO; DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, Y DEL MES DE
ENERO DEL 2025 HASTA EL MES DE MAYO DEL 2025”.**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, mediante la presente Ordenanza Municipal el “REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Ejercicio Fiscal correspondiente del mes de Setiembre del 2024 al mes de Diciembre del 2024; y del mes de Enero del 2025 hasta el mes Mayo del 2025; que consta de (03) Títulos, (15) Artículos y (03) Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la ciudadanía en general del Distrito de Santa Rosa, a la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa del Ejercicio Fiscal periodo comprendido desde el mes de Setiembre 2024 al mes de Diciembre del 2024 y del mes de Enero del 2025 hasta el mes Mayo del 2025; y que se llevará a cabo el día Miércoles 28 de Mayo del año 2024, a horas 09:00 a.m. en el Auditorium de la Municipalidad; en los términos que señala el cronograma de actividades, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, a las (04) Direcciones de la Estructura Orgánica, Asesoría Legal y demás Unidades y Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, las disposiciones que se opongan a la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Promulgación y Publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la División de Participación Ciudadana y Relaciones Públicas del Gobierno Local, la publicación de la presente Ordenanza Municipal por los medios idóneos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA MELGAR

Ing. Jaime Muñoz Tintaya
DNI 41775251
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
MELGAR - PUNO

R. CARLOS GALLEGOS MARIN
SECRETARIO GENERAL

“Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Santa Rosa
MELGAR - PUNO
"TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2024 AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, Y DEL MES DE ENERO DEL 2025 HASTA EL MES DE MAYO DEL 2025.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: BASE LEGAL:

a) Constitución Política del Perú:

Artículo 31º: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Artículo 199º: Los gobiernos Regionales y Locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la ley organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

b) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) Ley N° 27972 • Ley Orgánica de Municipalidades Art. IX del Título Preliminar.

"El Sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadano a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas".

d) Ley N° 28056 • Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Art. 11º: Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.

e) Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto,

f) Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

g) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento,

h) Ley 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y;

i) Demás Normas Inherentes y Conexas.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO DEL REGLAMENTO Y FINALIDAD DEL INFORME:

El objetivo del Reglamento es el de establecer las pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de LA RENDICIÓN DE CUENTAS con la finalidad de garantizar un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos.

"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Santa Rosa
MELGAR - PUNO
"TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



ARTÍCULO 3°: PRINCIPIOS:

LA RENDICIÓN DE CUENTAS se regirá por los siguientes principios:

- ✓ Respeto y Responsabilidad
- ✓ Dialogo y Tolerancia
- ✓ Transparencia
- ✓ Difusión y Publicidad
- ✓ Acceso a Información
- ✓ Igualdad de Oportunidades
- ✓ Imparcialidad y debido proceso.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA:

El presente Reglamento para la RENDICIÓN DE CUENTAS del Ejercicio Fiscal que corresponda a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, será vigente a partir del día siguiente de su aprobación a través de Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°: ALCANCES:

Se encuentran sujetos al presente Reglamento a la Áreas Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que tienen directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forma parte de la RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 6°: OBJETIVOS.

- a. Planificar, organizar y ejecutar la RENDICIÓN DE CUENTAS del Gobierno Local conforme a normatividad vigente.
- b. Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada del Distrito de Santa Rosa, introduciendo formalmente una nueva manera de debate y concertación en la información Pública, aparejada en el marco creativo de una democracia.
- c. Facilitar la intervención de los ciudadanos del Distrito de Santa Rosa, en el desarrollo de LA RENDICIÓN DE CUENTAS y promover la Participación Vecinal.

ARTÍCULO 7°: CONTENIDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

De acuerdo con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, LA RENDICIÓN DE CUENTAS tiene el siguiente contenido:

- a. Información presupuestal y financiera del año fiscal que corresponda.
- b. Ejecución del Presupuesto de Inversiones.
- c. Detalle de Gastos Corrientes.
- d. Balance de Ejecución de las obras
- e. Avances y dificultades en la gestión y transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza.
- f. Actividades de promoción de la participación vecinal para el desarrollo local.

ARTÍCULO 8°: PARTICIPANTES:

Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación en la Rendición de Cuentas de Audiencia Pública de manera presencial de autoridades competentes y de la sociedad civil organizada a través de sus mesas directivas, la población en general y todos aquellos actores sociales e Instituciones Públicas y Privadas, los mismos que deberán identificarse durante la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, detallado en el presente Reglamento.

"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Santa Rosa
MELGAR - PUNO
"TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



TITULO II
DE LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9°: CONVOCATORIA:

Aprobado el presente reglamento con la Ordenanza que corresponda, se dispone que el Alcalde realice la convocatoria, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, poniendo en conocimiento el presente reglamento; dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades, con una anticipación a realizarse el evento; debe hacerse a través de los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 10°: INSCRIPCIONES PARA INTERVENCIÓN:

Es necesaria la inscripción de los representantes de la sociedad civil, a sola solicitud verbal, a fin de que puedan solicitar su intervención en el momento que el programa lo permita, dicha inscripción podrán realizarla en un listado que se les facilitara al momento de solicitar su intervención. No se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 11°: MESA DIRECTIVA:

LA RENDICIÓN DE CUENTAS estará conducida por una mesa directiva la que estará integrada de la siguiente Forma:

Presidente	: Titular de Pliego.
Secretario	: Secretario General.
Primer Vocal	: Gerente Municipal.
Segundo Vocal	: Planificación y Presupuesto.
Tercer Vocal	: Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
Cuarto Vocal	: Dirección de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Recursos Naturales.
Quinto Vocal	: Dirección de Desarrollo Social y Capacidades Humanas.
Sexto Vocal	: Dirección de Desarrollo Económico Local.
Séptimo Vocal	: Asesor Legal.

ARTÍCULO 12°: FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:

1. **DEL PRESIDENTE**
 - a. Iniciar el Informe de Gestión.
 - b. Disponer la Lectura del presente reglamento.
 - c. Exponer y/o hacer exponer el informe según corresponda, al funcionario que le competa.
 - d. Disponer a que los Regidores, Funcionarios y personal de la Municipalidad, den respuesta sobre las intervenciones de los ciudadanos, las amplíen, aclaren o precisen según sea el caso.
 - e. Suspender la intervención de los asistentes, si el caso o si las circunstancias así lo ameritan, disponiendo si fuera necesario el retiro de la o las personas que fomenten el desorden (personas ebrias o que irrumpen en forma airada el desarrollo del informe), ello en cooperación de la Policía Nacional, Serenazgo y apoyo de Instituciones que brinden seguridad en el evento.
 - f. Clausurar el Evento.

"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Santa Rosa
MELGAR - PUNO
"TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



2. DEL SECRETARIO

- Inscribir (incluso durante el proceso de rendición de cuentas) del evento a las personas que deseen inscribirse para las intervenciones durante el desarrollo del informe conforme lo establece el Art. 10 del presente reglamento, con apoyo de la responsable de Mesa de Partes.
- Apertura el libro de Actas, tomando nota las intervenciones y demás ocurrencias del informe durante el transcurso del acto.
- Cerrar el Acta de la RENDICIÓN DE CUENTAS, y hacer firmar el libro de actas a la población asistente.
- Otras que le determine la mesa directiva.

3. DE LOS VOCALES

- Velar por la correcta intervención de los participantes, previa inscripción en el rol de participantes.
- Velar por el orden y disciplina del evento.
- Coordinar entre los directivos de mesa, funcionarios municipales y participantes del evento, las aclaraciones, descripciones y/o pormenores que se tengan sobre el tema en debate.



ARTÍCULO 13º: PROGRAMA PARA EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

LA RENDICIÓN DE CUENTAS tendrá el siguiente programa:

- Himno Nacional del Perú.
- Inauguración y Apertura de Rendición de Cuentas a cargo del Titular del Pliego.
- Intervención de Funcionarios y Personal de la Municipalidad según sea el caso y si la circunstancia lo amerita.
- Los asistentes previamente inscritos, representantes o no, de las organizaciones sociales del Distrito de Santa Rosa, intervendrán una (01) sola vez por un lapso de 03 minutos, sobre los temas expuestos, guardando el debido respeto y cordura por el tiempo prudencial con réplica de 02 minutos. No podrán tocarse temas ajenos a la Rendición de Cuentas, de ser el caso serán impedidos de participar.
- Las preguntas o inquietudes de los asistentes, serán absueltas al final de la intervención del Sr. Alcalde y de los Jefes de las Direcciones y/o Funcionario delegado según sea el caso.
- Cualquier informe detallado o documento adicional, podrán solicitarlo a la Municipalidad luego del informe, por escrito, para ser atendido oficialmente.
- Firma del Acta por los asistentes.
- Clausura de la AUDIENCIA PÚBLICA.



ARTÍCULO 14º: MODERADOR

LA RENDICIÓN DE CUENTAS está a cargo de un moderador, que será encargado de conducir el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento.

Será un ciudadano elegido democráticamente para la ocasión y tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir el debate de la rendición de cuentas.
- Ser el nexo e intermediario entre la mesa directiva y el público asistente.
- Precisar el orden de cada intervención del público, haciendo cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15º: HORA Y LUGAR

LA RENDICIÓN DE CUENTAS se desarrollará en la fecha y hora que se consigne en la convocatoria.



"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Santa Rosa
MELGAR - PUNO
"TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



TITULO III
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Tratándose de la **RENDICIÓN DE CUENTAS**, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en el mismo, con el compromiso de guardar orden y respeto.

SEGUNDO.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo la **RENDICIÓN DE CUENTAS**, el Moderador pedirá a los custodios del orden (Serenazgo y Policía Nacional de la Comisaría PNP Santa Rosa), el retiro inmediato de las personas que motivan el problema.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por la Mesa Directiva.



"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"